

Resolución

TA T	. ,				
1	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	u	ш		w	•

Referencia: EX-2022-00857613- -GDESDE-MEC - ACTIVIDAD NO CRITICA

VISTO:

La Ley Provincial N° 7.307; El DECRETO-2021-1044-EGDESDE-GSDE, publicado en el BO del Sábado 22 de Mayo, por el cual nuestra Provincia se adhiere al Decreto DNyUN° 334/2.021, el Acta Acuerdo firmada el 1 de Junio pasado entre el Gobernador de la Provincia y los representantes de las Cámaras Empresarias, Hoteleras, Gastronómicas de la Provincia de Santiago del Estero, y Ciudad de La Banda, Termas de Río Hondo y Frías; La Res Ministerial EX-2021-00982823-GDESDE-MEC - EXENCION I.B. ACTIVIDADES de fecha 18 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución EX-2021-00982823 en forma expresa indica que "Artículo 5°.-Los listados de actividades incluidas en los Anexos de la presente no son taxativos. En el caso que se determine que otras actividades cumplen el supuesto establecido en la ley, se emitirán nuevos anexos de actividades exentas.";

Que en ese marco se verifica que el rubro venta de motos no se encuentra en el anexo de la Resolución Ministerial mencionada:

Que corresponde su inclusión como actividad no crítica, con un beneficio del 50% del Impuesto sobre los Ingresos brutos y por los períodos de Mayo a Diciembre de 2021;

Por ello;

EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLÚYESE en los ANEXOS de la Resolución Ministerial Nro. EX-2021-00982823-GDESDE-MEC - EXENCION I.B. ACTIVIDADES de fecha 18 de junio de 2021, a la Actividad Venta de Motos, como actividad no crítica, con un beneficio del 50% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por

los períodos mayo a diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y publíquese. Cumplido, archívese.-